



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-26920548-GDEBA-HZGADMVLSALGP - Federico Martin OGRESTA - Asignar Funciones.

VISTO el EX-2020-26920548-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se solicita se asignen por concurso las funciones de Jefe de Unidad de Internación Oftalmología- treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a Federico Martin OGRESTA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2017-728-GDEBA-MSALGP y su Ampliatoria por DI-2018-424-GDEBA-DDPRLMSALGP, se formuló el llamado a concurso abierto y concurso cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley precitada, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Jefe de Unidad de Internación Oftalmología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el establecimiento referido;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que obra copia del Acta labrada por el pertinente Jurado, de la cual surge que Federico Martin OGRESTA obtuvo la función mencionada en el exordio de la presente, por orden de méritos;

Que a orden 4 toma intervención el Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso y a orden 21 la Dirección Provincial de Hospitales;

Que consecuentemente, corresponde limitarle las funciones interinas de Jefe de Unidad de Internación Oftalmología- treinta y seis (36) horas semanales de labor del citado establecimiento, asignadas oportunamente mediante RESOL-2018-430-GDEBA-MSALGP, de acuerdo a lo establecido en los términos del artículo 50 de la Ley N° 10471 que establece que “el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo dispongan”;

Que corresponde proceder en consecuencia;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 10471, las funciones interinas de Jefe de Unidad de Internación Oftalmología - treinta y seis (36) horas semanales de labor del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a Federico Martin OGRESTA (D.N.I 22.158.267 – Clase 1971– Legajo de Contaduría 314.969), quien revista como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Oftalmología– treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el citado establecimiento, las que le fueran asignadas oportunamente mediante RESOL-2018-430-GDEBA-MSALGP.

ARTÍCULO 2°. Asignar por concurso, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471, las funciones que seguidamente se detallan, al profesional que se menciona a continuación, en el nosocomio que se indica:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud – Dirección Provincial de Hospitales – Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

Jefe de Unidad de Internación Oftalmología, en el régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor.

Federico Martin OGRESTA (D.N.I 22.158.267 – Clase 1971– Legajo de Contaduría 314.969), quien revista como Médico de Hospital “A” – Especialidad: Oftalmología – treinta y seis (36) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 3°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 – Subprograma: 001 - Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 – Subfunción 0 – Fuente de Financiamiento 1.1 – Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.